REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 90

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Sebastián Acosta Villa.

Puerto Williams, 31 de Enero 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 567, de fecha 07/12/2016, que designa a don Jaime Fernández Alarcón como Alcalde de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 768 de fecha 22/12/2016 que aprueba presupuesto Municipal 2017;
- El Decreto Alcaldicio N° 135, de fecha 14/03/2016, que Aprueba Convenio para Ejecución Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2016- 2019.
- La Renovación del Programa para la Ejecución del programa de Desarrollo Local Prodesal año 2017.
- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/01/2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y don Sebastián Acosta Villa.

DECRETO:

1° APRUÉBESE, El contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de enero del 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y don Sebastián Acosta Villa, RUT N[redacted], para que realice funciones de Jefe Técnico del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos. Contrato como se indica y de acuerdo a los documentos mencionados en los **Vistos y Considerando**:

PRIMERO: Con fecha 15 de Junio de 2011 se celebró un Contrato entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, aprobado por Resolución Exenta Nº 067785, de la Dirección Regional del 17 de Junio de 2011 y Decreto Alcaldicio Nº 387 de fecha 17 de junio de 2011, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, respectivamente.

SEGUNDO: Dicho convenio fue renovado con fecha 23 de Febrero 2016, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 24.244, de la Dirección Regional del 04 de Marzo de 2016 y Decreto Alcaldicio Nº 135 de fecha 14 de Marzo de 2016, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos. Para el presente contrato se adjunta carta anexa para la reasignación anual de recursos enviada por el Instituto de Desarrollo Agropecuario con fecha 30 de Enero 2017.

TERCERO: Para la ejecución del convenio se contrata a el Ingeniero Agrónomo, Don Sebastián Acosta Villa, para prestar servicios de Asesoría Técnica a 41 agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa Cabo de Hornos 1-2017, quien asumió sus funciones el día 01 de Enero 2017.

CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios $1.671.800 (un millón seiscientos setenta y un mil ochocientos pesos) mensuales, impuestos incluidos, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si éste no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total. En

QUINTO: El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

SEXTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá efectuar las siguientes actividades:

1) Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo Técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

2) Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad, o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.

3) Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.

4) Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

5) Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

6) Apoyar a los usuarios a: a) Formular y Postular Proyectos de Inversión, y b) Postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente, ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

7) Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

8) Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.

9) Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.

10) Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.

11) Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

12) Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.

13) Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

SÉPTIMO: El profesional contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

1) Permiso con goce de remuneraciones por 15 días hábiles, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.

2) Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades

Los gastos en que incurra el Profesional por actividades fuera de la Comuna serán financiados por la Entidad Ejecutora, con cargo al ítem de Gastos Generales ó Servicios Complementarios dentro del Aporte Municipal destinado al Programa PRODESAL. Lo dispuesto, aplica a Pasajes de ida y retorno a la Comuna de Cabo de Hornos, más todos los intermedios del viaje, si los hubiere. También, se considera la opción de la rendición por el valor total de los pasajes incurridos, con cargo a la misma partida presupuestaria.

4) Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.

5) Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.

OCTAVO: Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO: El Contrato tendrá una duración de 12 meses, desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO: Don **Sebastián Acosta Villa**, declara no encontrarse inhabilitado para prestar servicios a la **MUNICIPALIDAD**, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N°1/19.653, conforme a la declaración jurada simple, firmada y adjunta a este contrato.

DUODÉCIMO: En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.

2) Acuerdo entre las partes.

3) Ausencia injustificada y reiterada.

4) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones establecidas en el Programa.

5) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativas.

6) Incurrir en una conducta que vulnere de manera grave el principio de probidad.

7) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

DÉCIMOTERCERO: El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, con al menos 30 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOCUARTO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams.

DÉCIMOQUINTO: La personería del Sr. Jaime Fernández Alarcón, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 567 de fecha 07 de diciembre de 2016, que lo faculta para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

DECIMOSEXTO: El presente instrumento se firma en siete (7) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y otro en la I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

2° IMPÚTESE, Los gastos que este decreto originara a la cuenta **114.05.40 "PRODESAL"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

JFA/ AFU/ NMM/ CAV/afu.
Distribución:

1. Sr. Sebastián Acosta Villa.;
2. Director Regional INDAP Magallanes y Antártica Chilena.;
3. Alcaldía.;
4. Secretario Municipal.;
5. Dpto. de Administración y Finanzas
6. DDC
7. Oficina de Partes.;